



Firmado digitalmente por LUNA TORRES Laura Mensia FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documente Fecha: 17-07-2023 17:46:45 -05:0

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 17 de Julio de 2023

## CARTA N° 001603-2023-CG/ABAS

Señores:

PROPER CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.

Calle Ancash Mz M Lote 16 Pj. El Altillo

Lima/Lima/Rímac

Correo electrónico: proyectosperuanossac@gmail.com

Presente.-

Asunto : Se comunica pérdida de la buena pro del procedimiento de selección

Adjudicación Simplificada Nº 12-2023-CGR

Referencia: a) Carta s/n presentada con fecha 13 de julio de 2023

b) Hoja Informativa N° 00096-2023-CG/ABAS-YPL

Me dirijo a usted, en relación a la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CG para la "Contratación del Servicio de acondicionamiento de accesos, pasadizos y escaleras en la Sede Central de la Contraloría General de la República del Perú".

Sobre el particular, de acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, siendo que en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento señala que "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, <u>éste pierde automáticamente la buena pro (...)</u>."

En el presente caso, de acuerdo con los argurmentos desarrollados en la Hoja Informativa N° 0096-2023-CG/ABAS-YPL, la misma que se adjunta al presente, su representada no ha cumplido con presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, desistiendo de su suscripción, por lo que, en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le comunica la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CG.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Laura Mensia Luna Torres

Subgerente de Abastecimiento

Contraloría General de la República

(LLT/ypl)

Nro. Emisión: 90066 (D530 - 2023) Elab:(U67006 - D530)













Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 17 de Julio de 2023

# HOJA INFORMATIVA N° 000096-2023-CG/ABAS-YPL

Laura Mensia Luna Torres

Subgerente de Abastecimiento

Yajaira Paredes Landa

Subgerencia de Abastecimiento

Pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación **Asunto:** 

Simplificada N° 012-2023-CGR

HOJA DE ENVÍO Nº 047892-2023-CG/ABAS (17JUL2023) Referencia:

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

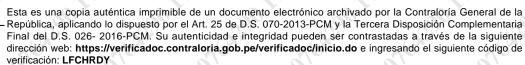
- Con fecha 22 de mayo de 2023, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CG para la contratación del "Servicio de acondicionamiento de accesos, pasadizos y escaleras en la Sede Central de la Contraloría General de la República del Perú", quedando CALIFICADOS los siguientes postores, en el siguiente orden de prelación:
  - PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC, con una oferta económica de S/ 89,686.74 (Ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 74/100
  - CONSORCIO T+T (GRUPO T+T S.A.C.- C&G DESARROLLO EJECUCION DE PROYECTOS S.A.C.), con una oferta económica de S/ 171,000.00 (Ciento setenta y un mil con 00/100 soles).
- Con fecha 21 de junio de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº012-2023-CGR a favor de la empresa PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC por la suma de S/ 89,686.74 (Ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 74/100 soles).
- Mediante Hoja Informativa N° 86-2023-CG/ABAS-AEP de fecha 03 de julio de 2023, la Presidenta del Comité de Selección, informó sobre el registro del consentimiento del otorgamiento de la buena pro a favor del postor PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC con fecha 03 de julio de 2023.
- Mediante Carta S/N presentada con fecha 13 de julio de 2023 a través de mesa de partes, la empresa PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC comunica su desistimiento de suscribir el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº012-2023-CGR.

## **ANÁLISIS**

En primer lugar es preciso señalar que la presente contratación fue convocada con fecha 22 de mayo de 2023, con lo cual resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contratación del Estado, (en adelante, la "Ley"), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto











Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF (en adelante, el "Reglamento").

- 2.2. De acuerdo con el artículo 141 del Reglamento, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- 2.3. De acuerdo con el numeral 2.4. del Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CGR "Servicio de acondicionamiento de accesos, pasadizos y escaleras en la Sede Central de la Contraloría General de la República del Perú", se establecen los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, debiendo ser presentados dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, es decir, hasta el día 13 de julio de 2023.
- 2.4. Sin embargo, el ganador de la buena pro, PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC, no cumplió con la presentación de los documentos para la suscripción, en su lugar, presentó con fecha 13 de julio de 2023, su Carta S/N donde comunica su desistimiento de suscribir el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº012-2023-CGR, señalando expresamente lo siguiente:

"Hacer de conocimiento que mi representada ha visualizado inconsistencias en los TDR, en temas de metrados y planos del AS N°012-2023-CGR", para lo cual se describe las inconsistencias:

INCONSISTENCIAS

TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO A EFECTUAR.

Las medidas no son exactas según el detalle:

- 1. En el TDR no especifica medidas exactas en los siguientes ITEMs (...)
- En el plano E2 rampa "B", no indica las medidas exactas del bastidor de tubos cuadrados.
- 3.Plano E3-Rampa "D", existen deficiencias de medidas respecto al TDR y el plano indicado
- el plano pide 3m x 1.34m y el TDR pide 3m x 1.42m.
- 4) En el plano "E" 4 rampa "E" no indica medidas del bastidor de tubos cuadrados de acero.

Por lo expuesto:

Al no encontrar relación y contradicción entre el TDR y los planos mi representada se ve en la penosa decisión de desistir de la firma del contrato después de evaluar y al existir metrados inexactos y las contradicciones entre Planos y TDR y esto afectaría y llevaría a disputas legales luego de la inversión para la realización de los trabajos y teniendo en cuenta la demora en los fallos arbitrales – judiciales se ve obligación de cautelar sus recursos económicos y decidir el no firmar el contrato por los motivos expuestos".

- 2.5. Así pues, tal como se ha señalado en el párrafo anterior, el postor ganador de la buena pro no ha cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CGR, desistiéndose de la suscripción del mismo.
- 2.6. Según el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)."







- 2.7. Por lo tanto, el postor adjudicado PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC, al no haber presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y en su lugar, haberse desistido de su suscripción, ha perdido automáticamente la buena pro.
- 2.8. Ahora bien, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE" precisa lo siguiente:

"Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección".

- 2.9. Por su parte, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir cuando opera la pérdida automática de la buena pro por causas atribuibles al postor, indicando lo siguiente:
  - 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (El subrayado es agregado).
- 2.10. Sobre este punto, debe precisarse que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 043-2021/DTN señala que: "Si bien la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD prevé que el registro de la pérdida de la buena pro y del otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, respectivamente, se efectúe el mismo día; esto no implica que el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar quede consentido en ese mismo acto, pues para tal efecto debe cumplirse el plazo reglamentario que corresponda según el tipo de procedimiento de selección (de acuerdo al artículo 119 del Reglamento), para después registrar dicho consentimiento en el SEACE dentro del plazo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva."
- 2.11. En ese sentido, la empresa PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC no ha cumplido con presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, desistiendo de su suscripción, siendo esto una causa imputable a éste, por lo cual de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha perdido automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CGR.
- 2.12. Finalmente, ante la pérdida de la buena pro, considerando que la oferta del postor CONSORCIO T+T (GRUPO T+T S.A.C.- C&G DESARROLLO EJECUCION DE PROYECTOS S.A.C.) quedó en segundo lugar en el orden de prelación, corresponderá se adjudique la buena pro a favor de dicha empresa por el monto ascendente a S/ 171,000.00 (Ciento setenta y un mil con 00/100 soles).







### III. CONCLUSIONES

- 3.1. El postor PROPER CONSULTORES EJECUTORES SAC no cumplió con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CGR; por tanto, en atención a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, éste perdió automáticamente la buena pro, lo que deberá de ser registrado en la plataforma del SEACE.
- 3.2. Corresponde registrar en el SEACE y comunicar la pérdida automática de la buena pro al referido postor, al no haberse perfeccionado el contrato por causas imputables a éste.
- 3.3. Ante la pérdida de la buena pro, considerando que la oferta del postor CONSORCIO T+T (GRUPO T+T S.A.C.- C&G DESARROLLO EJECUCION DE PROYECTOS S.A.C.) quedó en segundo lugar en el orden de prelación, corresponderá se adjudique la buena pro a favor de dicha empresa por el monto ascendente a S/ 171,000.00 (Ciento setenta y un mil con 00/100 soles).
- 3.4. Corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, la pérdida de la buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CGR por parte del postor PROPER CONSULTORES EJCUTORES SAC por no presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, incurriendo, por tanto, en una presunta infracción recogida en el literal b), del numeral 50.1, del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

### IV. RECOMENDACION

4.1 Se recomienda notificar al postor PROPER CONSULTORES EJECUTORES S.A.C., la pérdida de buena pro y registrar la misma en el SEACE a fin de proseguir con los trámites que correspondan.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente **Yajaira Paredes Landa** Subgerencia de Abastecimiento Contraloría General de la República

(YPL)

Nro. Emisión: 05321 (D530 - 2023) Elab:(U67006 - D530)



